



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 947

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°12

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo señalado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, concordante constitucionalmente con el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina "las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura".

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto) "La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, la **Resolución Municipal N° 075/2018**, aprobada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los 15 días del mes de mayo de 2018, del cual en su parte pertinente refiere: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/17 de fecha 04 de diciembre de 2017 años que resuelve aprobar en la vía **SUSTITUCIÓN** la **PLANIMETRÍA**, de la Urbanización " **CHIJINI CHICO**" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto.

Que, se tiene **Copia de Testimonio 2220/2016** de fecha 25 de octubre de 2016, sobre protocolización de Cesión Gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre 13714.50 m2.

Que, se tiene nota **CITE: SMEC/DAMIE/URBISE/GRBV/150-2025** de fecha 06 de mayo de 2025 el cual refiere: "que de la revisión a antecedentes cursantes en archivos de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación se tiene a bien Informar que **NO** se cuenta con registro de Derecho propietario de ninguna Unidad Educativa en la Urbanización Chijini Chico del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto".

Que, se tiene **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica UAT-DAT-GAMEA N° 052/17** de fecha 4 de diciembre de 2017 del cual en su parte pertinente refiere: "Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/FBQCH/041/2017, de fecha 28 de Agosto de 2017, en lo principal señala Considerando que en la actualidad

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ya se cuenta con un registro municipal de la Superficie de 13.714,50 Mtrs², inscrito bajo la matrícula 201.401.0226316 a favor del G.A.M.E.A. sea a fines de alcanzar la superficie total de áreas públicas de 124.476.23 Mtrs², según informe técnico: Se recomienda la inclusión de una cláusula expresa que dentro de las Resoluciones de Aprobación de la Sustitución de Planimetría, señale el plazo prudencial de 90 días computables a partir de la aprobación, para que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en coordinación con la Junta de Vecinos de la Urbanización Chijini Chico inicie las gestiones respectivas de regularización de registro de las Áreas Públicas mediante Ley Municipal".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/5353/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025 emitido por el RESPONSABLE DE PLANIMETRÍAS UAT DATC- SMIP GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su parte pertinente señala: "Por lo tanto, conforme al CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES, referido anteriormente, la superficie total aprobada de la planimetría VÍA SUSTITUCIÓN de la Urbanización "CHIJINI CHICO" es de 349.270.39 m², correspondiente al 100% del área TOTAL aprobada, respectivamente las áreas públicas, sujetas a inscripción como propiedad municipal corresponden a la sumatoria del área de equipamiento, áreas verdes y vías, correspondiendo al 35.64 % de la superficie total aprobada, correspondiente a 124. 476,23 m² de superficie.

Que, por CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.094/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 emitido por ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su conclusión refiere: "... técnica y legalmente viable la emisión de una Ley Municipal que declare Propiedad Municipal las áreas públicas de la Urbanización "Chijini Chico" del Distrito Municipal N° 12, precautelando los intereses del municipio en cuanto a sus bienes inmuebles, otorgando seguridad jurídica, garantizando el derecho propietario sobre las áreas públicas conforme a normativa legal vigente..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 947

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°12

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal**, las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "CHIJINI CHICO" del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, en conformidad a los informes, bajo el siguiente detalle:

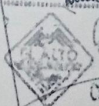
URBANIZACIÓN "CHIJINI CHICO"	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR:
Distrito Municipal N°12, de la Ciudad de El Alto	110761.73 m ² . (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)

Artículo 2 (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de DERECHOS REALES de la ciudad de EL ALTO, se proceda a registrar la presente Ley Municipal, para así generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la superficie de 110761.73 m² (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de la Urbanización "CHIJINI CHICO" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3 (De la remisión). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido para el efecto.

Es dada en la Urbanización Complemento Yunguyo II, a una cuadra de la U. E. Yunguyo Fe y Alegría (cancha de futbol de Salón) del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Dr. Francisco Quiroga Turpo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Ins. Alejandra Flores Quiroga
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 947

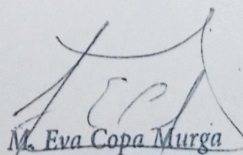
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 947 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

